



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 20-2020-AMAG-CD/P.

Lima, 20 de mayo de 2020

VISTO:

El Informe N° 90-2020-AMAG-DG, de la Dirección General, que eleva el Informe N° 138-2020-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa, a través del cual se eleva el Informe N° 216-2020-AMAG/RR.HH, de la Subdirección de Recursos Humanos con la propuesta del documento “Lineamientos de Prevención para evitar el contagio del Coronavirus (Covid-19) al Retorno de las Actividades Laborables en la Academia de la Magistratura”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, señala que en virtud al Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los servidores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, de fecha 6 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobó la “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”, con la finalidad de brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que, en el marco de sus

responsabilidades, cumpla oportunamente con la debida contención y prevención del Coronavirus (COVID-19) en los centros de trabajo;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del COVID-19; y, por Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictaron medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación de ésta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que el numeral cinco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, en el marco del Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, establece que el Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos disponen la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios a fin de no perjudicar a los ciudadanos, así como las funciones que dichas entidades ejercen;

Que, mediante Resolución N° 005-2020-AMAG-CD, de fecha 18 de marzo de 2020, el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, resolvió suspender todas las actividades académicas, administrativas y otras similares a nivel nacional, en acatamiento al Estado de Emergencia Nacional establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020, prorrogables según lo establecido por el Gobierno Central;

Que, tanto la comunidad científica como la Organización Mundial de la Salud señalan que el Coronavirus COVID-19, es una enfermedad desconocida y recientemente descubierta; sin embargo, se tiene certeza que se propaga muy rápidamente a través del contacto con la persona contagiada. Particularidad que ha determinado que el Poder Ejecutivo establezca como medida sanitaria el aislamiento social obligatorio, a efecto de menguar el nivel de contagio en nuestro país, sin perjuicio de garantizar la continuidad de los servicios básicos. Es por ello, que se torna necesario adoptar en la Academia de la Magistratura, medidas de carácter urgente y temporal, complementarias a las medidas de prevención, para evitar y controlar el desarrollo de la epidemia a fin de proteger la salud y la seguridad de los servidores;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y su Estatuto aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD, y actualizado

mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los “Lineamientos de Prevención para evitar el contagio del Coronavirus (Covid-19) al Retorno de las Actividades Laborables en la Academia de la Magistratura”, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- La Dirección General, así como la Subdirección de Recursos Humanos, son responsable de la estricta aplicación de los presentes Lineamientos de Prevención, en estricta concordancia y prevalencia de las disposiciones y formalidades emitidas y exigidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, y del Supremo Gobierno, en torno a la materia de que nos ocupa.

Artículo Tercero.- Los servicios de un profesional de la salud en la Academia de la Magistratura, se viabilizará previa las consultas y coordinaciones con el MINSA y SERVIR, entre otros entes que correspondan, respecto a su viabilidad, bajo responsabilidad funcional del Director General y la Subdirección de Recursos Humanos.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de los “Lineamientos de prevención para evitar el Contagio del Coronavirus (Covid-19) al Retorno de las Actividades Labores en la Academia de La Magistratura” en el portal de transparencia de la Academia de la Magistratura para su difusión y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Dr. PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE
Presidente del Consejo Directivo de la
Academia de la Magistratura